



CONSIDERANDO:

Primero.- Que, la señora Flor de María Servellón Lagos renuncia al cargo de Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Andoas de la provincia de Datem del Marañón, Corte Superior de Justicia de Loreto; con efectividad al 1 de setiembre de 2024, por motivos estrictamente personales y de salud.

Segundo.- Que, el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N.º 352-2014-CNM, de fecha 18 de diciembre de 2014, nombró a la recurrente como Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Andoas de la provincia de Datem del Marañón, Corte Superior de Justicia de Loreto.

Tercero.- Que, el cargo de Juez/a termina, entre otras causales, por renuncia desde que es aceptada, conforme lo establece el artículo 107, numeral 3), de la Ley de la Carrera Judicial.

Cuarto.- Que, por otro lado, la aceptación de la renuncia formulada por la recurrente no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como jueza de este Poder del Estado.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N.º 066-2011-CE-PJ, de fecha 23 de febrero de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Flor de María Servellón Lagos, con efectividad al 1 de setiembre de 2024, al cargo de Jueza titular del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Andoas de la provincia de Datem del Marañón, Distrito Judicial de Loreto; y otorgarle las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Establecer que la renuncia de la señora Flor de María Servellón Lagos en ningún modo significa exonerarla de cualquier responsabilidad que se determine en ámbito disciplinario o penal, que sea materia de investigación en el Poder Judicial o en otro órgano del Estado.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Junta Nacional de Justicia que se ha producido una plaza vacante de juez de paz letrado en el distrito de Andoas de la provincia de Datem del Marañón, Distrito Judicial de Loreto, para las acciones respectivas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Junta Nacional de Justicia, Corte Superior de Justicia de Loreto, Gerencia General del Poder Judicial; y a la mencionada jueza, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2322655-1

Autorizan viaje de Juez Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima para participar en capacitación que se llevará a cabo en Brasil

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 000121-2024-P-CE-PJ

Lima, 6 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 001070-2024-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gastos de viaje del señor Julio Heyner Canales

Vidal, Juez Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que participe en la capacitación presencial que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo (CIFOIT-Turín), en colaboración con el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES-Ginebra), la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (RO-Lima), la Oficina de País de la OIT para el Brasil (OP-Brasilia) y el Tribunal Superior do Trabalho de Brasil (TST) desarrollarán el Curso Academia "Normas internacionales del trabajo para magistrados, juristas y docentes en derecho", en el mes de setiembre del presente año. En ese contexto, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial pone en conocimiento que la Organización Internacional del Trabajo otorga al Poder Judicial una beca adicional para que un magistrado participe en dicha actividad académica.

Segundo. Que, la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Corrida N.º 000245-2024-P-PJ, designó al señor Julio Heyner Canales Vidal, Juez Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, para que participe de manera presencial en el Curso Academia "Normas internacionales del trabajo para magistrados, juristas y docentes en derecho", que se realizará del 9 al 13 de setiembre de 2024, en la ciudad de Brasilia, Brasil. Asimismo, la citada resolución dispuso que el Poder Judicial sufragará los gastos que no cubra la institución auspiciadora.

Tercero. Que, resulta de interés para este Poder del Estado participar en certámenes en el que jueces y juezas puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información, lo que contribuirá a mejorar el servicio de administración de justicia.

Cuarto. Que el Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM concordado con la Ley N.º 27619, regula la asignación de gastos por concepto de viáticos para viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos; según la escala aprobada por la citada normatividad.

Quinto. Que, en consecuencia, estando a la información remitida por la Gerencia General del Poder Judicial, es menester expedir el acto de administración correspondiente.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el Memorando N.º 001173-2024-GAF-GG-PJ del Gerente de Administración y Finanzas de Gerencia General del Poder Judicial; en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N.º 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Julio Heyner Canales Vidal, Juez Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Lima, del 9 al 14 de setiembre de 2024, para que participe de manera presencial en el Curso Academia "Normas internacionales del trabajo para magistrados, juristas y docentes en derecho", que se llevará a cabo en la ciudad de Brasilia, Brasil: concediéndosele licencia con goce de haber del 9 al 13 de setiembre del presente año.

Artículo Segundo.- Los gastos de viáticos parciales y seguro de viaje internacional estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

US\$

- Viáticos parciales : 555.00
- Seguro de viaje : 42.00

Artículo Tercero. El juez participante presentará un informe a este despacho, en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según

corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentará la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

Artículo Cuarto. El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto. Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima, juez participante, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina de Cooperación Técnica Internacional del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2322660-1

Disponen medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, y dictan otras disposiciones

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000289-2024-CE-PJ

Lima, 5 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000877-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, que adjunta el Informe N° 000056-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Oficio N° 000141-2023-P-CSJSC-PJ, la presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central solicitó a la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, la variación de la competencia funcional de la 1° y 2° Salas Mixtas Permanentes de La Merced de la provincia de Chanchamayo, para que atiendan de manera conjunta los procesos penales con el Nuevo Código Procesal Penal; así como los que corresponden a la liquidación de procesos con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

Segundo. Que, por Oficio N° 000330-2023-ST-UETI-CPP-PJ, la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remitió a la Oficina de Productividad Judicial la solicitud de la presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, a fin que dicha oficina evalúe y emita la opinión correspondiente. Al respecto, mediante Oficio N° 000594-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial propuso la reubicación de la Sala Penal de Apelaciones Permanente de la provincia de Satipo hacia la provincia de Chanchamayo, que se constituye como sede central de la referida Corte Superior, para que atienda los procesos penales de esta localidad y en adición a sus funciones actúe como Sala Penal Liquidadora, a fin de optimizar los recursos con los que viene funcionando dicha sala superior; y que una de las dos salas mixtas permanentes de La Merced de la provincia de Chanchamayo, sea reubicada hacia la provincia de Satipo como sala mixta para atender procesos de las subespecialidades civil, constitucional, contencioso administrativo, familia y laboral, y en adición

a sus funciones actúe como Sala Penal de Apelaciones y Sala Penal Liquidadora de esa provincia.

Tercero. Que, a través de los Oficios Nros. 000339 y 000368-2024-ST-UETI-CPP-PJ, la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remitió a la presidenta de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central, las propuestas efectuadas por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a fin de conocer su postura; indicando la presidencia de dicha Corte Superior, mediante Oficios Nros. 000173 y 000193-2024-P-CSJSC-PJ, que considera viable la referida propuesta.

Cuarto. Que, por Oficio N° 000698-2024-ST-UETI-CPP-PJ, la Secretaría Técnica de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal informó que la presidencia de la Corte Superior de Justicia de la Selva Central y la unidad de equipo técnico a su cargo, concuerdan con la propuesta presentada por el jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

Quinto. Que, mediante el Oficio N° 000877-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 000056-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) La Corte Superior de Justicia de la Selva Central cuenta con tres salas superiores permanentes, de las cuales dos salas mixtas se encuentran ubicadas en la provincia de Chanchamayo, y una sala penal de apelaciones está ubicada en la provincia de Satipo.

b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 0091-2015-CE-PJ, desde el 1 de julio de 2015, la 1° Sala Mixta Permanente de La Merced de la provincia de Chanchamayo viene desempeñándose, en adición a sus funciones, como Sala Penal de Apelaciones; y la 2° Sala Mixta Permanente de dicha provincia se desempeña, en adición a sus funciones, como Sala Penal Liquidadora, ambas con competencia territorial en las provincias de Oxapampa y Chanchamayo. Asimismo, ambas salas mixtas actualmente tienen competencia territorial en la provincia de Satipo para la atención de los procesos de las subespecialidades civil, constitucional, contencioso administrativo, familia y laboral de esa provincia.

c) Las referidas salas mixtas permanentes, durante el año 2023, registraron una carga procesal de 1352 expedientes en las especialidades civil, familia y laboral; estimándose para fines del presente año una carga procesal proyectada de 1699 en dichas especialidades; por lo que, considerando que la carga procesal mínima anual es de 1820 expedientes, se evidencia que se requeriría de una sola sala civil mixta para atender procesos de las referidas especialidades. Del mismo modo, la 1° Sala Mixta Permanente de La Merced de la provincia de Chanchamayo, durante el año 2023, registró una carga procesal de 459 expedientes en su función adicional como Sala Penal de Apelaciones, señalándose para fines del presente año una carga procesal proyectada de 379 expedientes; mientras que la 2° Sala Mixta Permanente de la misma provincia, registró durante el año 2023 una carga procesal de 212 expedientes en su función adicional de Sala Penal Liquidadora.

La Sala Penal de Apelaciones Permanente de la provincia de Satipo que, en adición a sus funciones, se desempeña como Sala Penal Liquidadora de dicha provincia, conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 004-2015-CE-PJ, siendo la única sala superior de dicha provincia, durante el año 2023 registró una carga procesal de 330 expedientes, de los cuales 209 corresponden a su función principal y 121 a su función liquidadora, cerrando dicho año en situación de subcarga procesal, debido a que dicha cifra es menor a la carga procesal mínima anual de 572 expedientes, establecida para una sala penal de apelaciones. Asimismo, al mes de junio de 2024, dicha sala penal de apelaciones registró unos ingresos de 100 expedientes, de los cuales 95 correspondieron a su función principal, estimándose para diciembre del presente año una carga procesal proyectada de 225 en dicha función, lo que evidencia que se mantendría en situación de subcarga procesal.